

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

11861 Orden de 30 de noviembre de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Unidades Integrales de Activación para el Empleo, para el refuerzo extraordinario e intensificación del Programa de Activación para el Empleo.

Mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, fue creado el Servicio Regional de Empleo y Formación como organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan. Se constituye para impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento de políticas activas, formación profesional para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El citado organismo es el responsable en nuestra Comunidad Autónoma de la gestión las políticas activas de empleo, entre las cuales se incluyen las medidas dirigidas, por una parte, a fomentar la creación de empleo de calidad y, por otra, a incrementar la empleabilidad de las personas desempleadas, mejorando las condiciones del mercado de trabajo, prestando especial atención a los colectivos con especiales dificultades de inserción, en el marco de la Estrategia europea para el empleo, del Programa nacional de reformas, de la Estrategia Española de activación para el empleo (2014-2016) del respectivo Plan anual de política de empleo (PAPE) y en el terreno de la colaboración institucional y el dialogo social entre el Gobierno de la Región y los agentes económicos y sociales.

En estos momentos en los que el mercado de trabajo está beneficiándose de la reactivación económica, con una marcada evolución positiva, junto a la presencia de elevadas cifras de personas que permanecen en una situación prolongada de desempleo, hacen necesario articular medidas, extraordinarias, que incluyan acciones de atención constante y especializada dirigidas a aquellos colectivos con dificultades de inserción laboral y con la finalidad de que nadie quede atrás en el proceso de recuperación que permita el acceso a un empleo estable y de calidad.

La incidencia del desempleo de larga duración supone un reto que debe abordarse para que la recuperación sea rica en empleo e inclusiva, teniendo en cuenta a todas aquellas personas que buscan activamente una oportunidad de participar en el mercado de trabajo.

En atención a este objetivo, el Gobierno de la Nación diseñó, con la colaboración de las Comunidades Autónomas, un Programa de Activación para el Empleo con un contenido específico de orientación, formación, recualificación,

y/o reconocimiento de experiencia laboral que acompañado de una medida de protección, contribuye a facilitar la reinserción laboral a las personas desempleadas de larga duración con cargas familiares. Este programa se concretó con la publicación del Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo.

El programa está destinado a personas con responsabilidades familiares que han estado vinculadas con el mercado laboral en el pasado y que son demandantes de empleo en la actualidad, pero que sin embargo, han quedado fuera del ámbito de protección por desempleo hace al menos seis meses.

En el artículo 6 del Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, se reconoce a los Servicios Públicos de Empleo como los encargados de elaborar el itinerario individual y personalizado de empleo, asignar un tutor individual y, en definitiva, guiar a las personas beneficiarias en el proceso de retorno al empleo. El programa pretende evitar el riesgo de permanencia en situación de desempleo de sus beneficiarios y contribuir a su activación e inserción eficaz en el mercado de trabajo, mientras que pone a su disposición una ayuda económica, en esta caso a cargo del Servicio Público de Empleo Estatal, que permita afrontar una situación personal difícil en el retorno a un entorno laboral en permanente cambio, fruto de las evoluciones sociales, tecnológicas y organizativas, y que comporta una dificultad añadida para las personas que buscan un empleo.

El artículo 9 del citado Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, dispone que la financiación del diseño y seguimiento del itinerario individual y personalizado de empleo, así como las acciones de inserción incluidas en este programa, se realizarán con cargo a los presupuestos de las respectivas comunidades autónomas.

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 13 de abril de 2015, acordó los criterios de distribución territorial entre las comunidades autónomas, de las subvenciones para financiar la ejecución de las competencias del Programa de Activación para el Empleo establecidas en el artículo 9.2 del Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, en cumplimiento de la encomienda, se propone, de forma extraordinaria, intensificar y reforzar los procesos de activación, orientación y asesoramiento especializados que se presten a las personas demandantes de empleo para facilitarles el camino hacia el mercado laboral, tanto por cuenta ajena, como a través del empleo autónomo.

Mediante la Orden ESS/1978/2015, de 17 de septiembre, se distribuyen subvenciones y se establecen las condiciones de gestión de aquellas por las comunidades autónomas, destinadas a la ejecución de competencias del Programa de Activación al Empleo. En su artículo 4.2 determina que la asignación de tutores a las personas beneficiarias del Programa de activación para el empleo se podrá realizar mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.

A través de la presente Orden se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la dinamización e intensificación de la activación para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la contratación de personal técnico especializado (tutores) para la realización del servicio de activación, orientación laboral y asistencia al autoempleo, por parte de entidades sin ánimo de lucro con experiencia en cualquiera de estos ámbitos, y al mismo tiempo se aprueba la convocatoria de subvenciones para 2015.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la aprobación de bases reguladoras de subvenciones y previa avocación de la competencia atribuida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 11 de noviembre, para aprobar la convocatoria de subvenciones,

Dispongo:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Unidades Integrales de Activación para el Empleo para el refuerzo extraordinario e intensificación del Programa de Activación para el Empleo.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de dichas subvenciones para el año 2015 y acordar la aplicación al procedimiento de concesión de la tramitación de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 1. Objeto, finalidad, ámbito de aplicación y normativa aplicable.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de especial concurrencia conforme al supuesto especial previsto en el art. 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el procedimiento administrativo para la concesión así como la convocatoria de las subvenciones a otorgar a entidades encargadas de la puesta en marcha de Unidades Integrales de Activación para el Empleo con el objeto de ofrecer a sus usuarios servicios especializados de activación y orientación al empleo, asistencia al autoempleo y apoyo a la inserción, articulados en itinerarios individuales y personalizados de empleo.

2. La finalidad de estas ayudas es reforzar e intensificar, la mejora de las posibilidades de ocupación y empleabilidad de las personas demandantes de empleo beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo regulado en el Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre (BOE nº 307 de 20 de diciembre), así como de otros colectivos de demandantes inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF), especialmente afectados por el desempleo.

3. La aplicación de la presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Además de lo dispuesto en esta Orden, serán de aplicación en lo no previsto en ella expresamente, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Artículo 2. Unidades Integrales de Activación para el Empleo.

1. Mediante la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden se financiará la puesta en marcha de las Unidades Integrales de Activación para el Empleo, configuradas como servicios estructurados de atención a las personas desempleadas que combinan labores de información laboral y profesional, orientación para el empleo y autoempleo y apoyo activo a la inserción laboral.

2. Para el adecuado desarrollo de las acciones subvencionadas, las entidades beneficiarias deberán disponer de las siguientes infraestructuras:

- Para cada tutor un despacho destinado a atenciones individualizadas, equipado con silla y ordenador y las aplicaciones informáticas correspondientes.
- Para las actuaciones de carácter grupal, aula con capacidad para los asistentes previstos dotada de ordenador con conexión a internet, proyector y pantalla.
- Zona de espera.

Artículo 3. Financiación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación, con fondos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social- Servicio Público de Empleo Estatal, distribuidos entre las distintas comunidades autónomas con competencias de gestión en el ámbito laboral, conforme a los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales en abril de 2015 y aprobados por el Consejo de Ministros en su reunión de 24 de julio de 2015, para la ejecución de competencias del Programa de Activación al Empleo, que fueron hechos públicos a través de la Orden ESS/1978/2015, de 17 de septiembre.

2. El crédito disponible para financiar la concesión de las subvenciones convocadas en esta Orden con cargo al presupuesto de gastos del SEF para 2015 asciende a 828.000, 00 euros, según el detalle siguiente:

Programa	Partida 2015	Código Proyecto	Cuantía €	Financiación	
				MEYSS	CARM
Unidades Integrales de Activación para el Empleo destinadas al refuerzo extraordinario e intensificación del Programa de Activación para el Empleo	57.04.00.312A.48505		828.000,00	100,00%	0,00

3. Además, se establece una cuantía adicional estimada de 3.000.000,00 euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento queda condicionado a la efectiva declaración de disponibilidad del mismo mediante resolución del Director General del SEF, que será publicada en el Boletín Oficial, con indicación de la cuantía exacta que se afecta a la convocatoria., antes de la resolución de concesión de las subvenciones.

4.-La cuantía de las subvenciones a conceder no podrá exceder del límite del crédito total disponible.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de regulación las entidades sin fines lucrativos pertenecientes a cualquier sector o actividad, con experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo.

2. Quedan excluidas las entidades locales y sus organismos y demás entidades dependientes.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes.

1. Serán requisitos generales a cumplir por los solicitantes de estas subvenciones:

a. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

d. No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además, deberán acreditar su experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo, realizadas en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta Orden.

Los citados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de realizar la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Desarrollar la actividad subvencionada mediante la contratación de tutores, cuyas funciones se describen en el artículo 10 de esta Orden. Dicho personal deberá estar vinculado a la entidad beneficiaria a través de un contrato laboral.

b) Atender a un número mínimo de 250 personas usuarias desempleadas e inscritas en las oficinas de empleo, por cada tutor contratado a jornada completa.

Se consideran demandantes atendidos aquellos que inicien las correspondientes acciones, aún cuando no las finalicen por causas no imputables a la Entidad beneficiaria.

c) Aplicar el protocolo de atención del Plan de Activación para el Empleo al número de beneficiarios mínimo en función del número de tutores asignado.

d) Antes de la finalización de la actividad subvencionada, conseguir la inserción laboral, como mínimo, del 15% de usuarios derivados a los que se hace referencia en el artículo 11. A estos efectos, se considerará cumplido el objetivo de inserción cuando el usuario de los servicios consiga uno o más contratos por cuenta ajena que acumulados sumen un mínimo de tres meses a tiempo completo o seis a media jornada. Asimismo se entenderá cumplido el objeto de inserción en el caso de alta del demandante como trabajador autónomo.

e) Comunicar al SEF cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.

f) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerirles sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.

g) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen en el programa contemplado en esta Orden.

h) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar que la acción

está subvencionada por el SEF y por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, incluyendo, en su caso, el logotipo de la campaña institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad.

i) Comunicar al SEF, con una antelación mínima de 15 días, la fecha de inicio de la/s actividad/es correspondiente/s.

j) Las entidades beneficiarias deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias y que el SEF pondrá a su disposición.

Para ello, las entidades beneficiarias deberán disponer, como mínimo, y para su utilización por los tutores, de los siguientes medios informáticos:

- Ordenador con Windows XP Service Pack 3 o superior sin especiales requisitos de memoria o disco adicionales a los que ya de por sí exige el propio sistema operativo.

- Conexión de banda ancha a Internet con una velocidad dedicada para el ordenador que realiza la conexión al sistema de, al menos, 1 MB por segundo.

- Navegador de Internet:

- Internet Explorer versión 7 o superior.

- FireFox versión 3 o superior.

- Google Chrome.

- Certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o DNI electrónico (eDNI).

- Impresora compatible.

k) Comunicar al SEF las infracciones de los demandantes de empleo previstas en los artículos 17, 24.3 y 25.4 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Artículo 7. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones aquí reguladas serán incompatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo disposición en contrario de las normativas específicas y siempre dentro de los límites establecidos en las mismas.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Gastos subvencionables, cuantía y periodo subvencionable.

1. Se consideran gastos subvencionables:

a) Hasta el 100 por cien de las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, de los tutores necesarios para la ejecución de las acciones, hasta un límite de 33.000 € anuales por tutor contratado a jornada completa.

b) Otros Gastos, con el límite del 10% del coste laboral total subvencionable de los tutores, con el límite establecido en el apartado anterior, que comprenderán:

I. Gastos que se originen por desplazamientos dentro del territorio de la Región de Murcia, y estrictamente necesarios para el desarrollo de las acciones, hasta el máximo establecido para ambos conceptos en la Administración Regional, o en las normas legales y reglamentarias en los correspondientes Convenios Colectivos de aplicación o contrato de trabajo, en caso de que éstos establezcan cuantías inferiores.

II. Gastos originados en concepto de retribuciones de personal auxiliar de apoyo así como de gastos generales, materiales y técnicos, según se definen en el artículo 9 de esta orden.

c) Las retribuciones señaladas en el apartado a) se refieren a la prestación de servicios a jornada completa, y se reducirán proporcionalmente a la jornada efectivamente desarrollada en el caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial, que deberá como mínimo alcanzar el 50% de la jornada completa.

2. La cuantía máxima subvencionable por entidad estará en función del número de tutores cuyo contratación se autorice.

3. El periodo de contratación subvencionable será de doce meses, con la excepción del supuesto previsto en el artículo 18 i).

Artículo 9. Gastos generales, materiales y técnicos.

Se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, necesarios para el desarrollo de las actuaciones, los siguientes:

a) Gastos de ejecución de material técnico:

- Guías técnicas (incluidas transparencias).
- Documentación para los participantes.
- Material psicotécnico.

b) Gastos de ejecución en material de oficina: impresos y material de oficina.

c) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

- Arrendamientos (excluido «leasing»): Edificios, mobiliario, enseres y equipos del arrendamiento.
- Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).
- Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).
- Comunicaciones (teléfono, correos,...).
- Limpieza.
- Seguridad, vigilancia.
- Seguros de responsabilidad civil.

Artículo 10. Funciones y obligaciones de los tutores integrantes de las Unidades Integrales de Activación para el Empleo.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo, el tutor será el responsable de la elaboración, en su caso, y seguimiento del itinerario, de proponer las medidas de activación necesarias para posibilitar la

inserción laboral del trabajador, así como del control de las restantes obligaciones adquiridas en el compromiso de actividad. En particular, el tutor será el encargado de gestionar los servicios y programas de orientación e intermediación y de formación profesional necesaria para la inserción laboral, así como de realizar un seguimiento individualizado de las colocaciones que se produzcan durante la vigencia del programa.

Entre otras actuaciones, el tutor será el encargado de:

a) Informar sobre el mercado de trabajo y las ofertas de empleo existentes en el portal del SEF y las identificadas por la unidad integral de activación al empleo, las políticas activas de los servicios públicos de empleo, así como los incentivos y medios disponibles para el apoyo a las iniciativas emprendedoras y la mejora de la cualificación.

b) Realizar un diagnóstico individualizado: basado en el perfil de las personas demandantes de empleo que incluya toda la información posible sobre las características personales relevantes que permita medir el grado de empleabilidad y la clasificación según sus necesidades, desde la recepción de la persona en la entidad.

c) Gestionar los itinerarios individuales personalizados: efectuando el seguimiento de los itinerarios individuales y personalizados de empleo que incluyan una propuesta de medidas de activación necesarias para la inserción laboral, la derivación a acciones para la mejora de la empleabilidad (desarrollo de aspectos personales, activación y búsqueda activa de empleo, trayectoria formativa individual, grupos experienciales, motivación autoempleo...).

d) Controlar las obligaciones adquiridas en el compromiso de actividad, acompañando y monitorizando la búsqueda activa de empleo de las personas remitidas a la entidad.

e) Efectuar un seguimiento individualizado de las colocaciones que se produzcan durante la vigencia del PAE o itinerario de inserción, informar y detectar ofertas de empleo adecuadas para cada usuario potenciando la captación y la cobertura de ofertas.

f) Atender a las necesidades de contratación de las empresas y otros agentes del mercado de trabajo, mediante la prospección y análisis de la demanda de recursos humanos, identificación de los perfiles formativos y profesionales requeridos, y la identificación de ofertas de empleo adecuadas al perfil de sus usuarios.

g) Comunicar al SEF los incumplimientos de las obligaciones adquiridas en el compromiso de actividad.

h) Trasladar la información al SEF en tiempo y forma determinados en el procedimiento técnico.

2. En todo caso, el desarrollo de estas actuaciones se ajustará a lo establecido en las instrucciones operativas y de metodología individual y grupal dictadas por el SEF.

3. Las entidades beneficiarias serán responsables de introducir la información que la actividad subvencionada vaya generando como las citas, entrevistas, itinerarios de inserción propuestos a cada usuario y, en general, cualquier actuación que realicen con cada persona incorporada al programa en POL y SISPE, labor que será realizada por el tutor y, en su caso, por el personal administrativo que la entidad incorpore al mismo.

El alta de una persona se producirá cuando, una vez citada, se presente a la primera cita. En todo el proceso de orientación y hasta su inserción laboral, la persona que participa deberá hallarse no ocupada e inscrita en la correspondiente Oficina de Empleo.

4. Los tutores y el personal administrativo propio de dichas entidades beneficiarias que participe en el desarrollo de este programa, deberán estar autorizados para el acceso tanto a POL como a SISPE.

5 Los tutores y el personal administrativo propio de dichas entidades beneficiarias que participen en el desarrollo de este programa deberán suscribir, antes de iniciar su actividad, el correspondiente "compromiso de confidencialidad" y de uso de acceso a POL y SISPE exclusivamente para la finalidad que lo justifica, comprometiéndose a reservar sus claves de acceso personales, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La autorización para el acceso a las citadas plataformas informáticas tendrá una vigencia que coincidirá con el período subvencionado, incluido el período de justificación. Transcurrido el mismo, el SEF procederá a su baja en el programa y en el fichero asociado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Una vez finalizado el periodo subvencionado, la entidad beneficiaria comunicará al SEF una relación de las personas autorizadas que continúen desarrollando la actividad objeto del programa como consecuencia de la obtención de una nueva subvención conforme a lo previsto en esta Orden. En este caso, el "compromiso de confidencialidad" presentado anteriormente y las claves de acceso para las plataformas informáticas se mantendrán en vigor. La comunicación se realizará antes de que caduque la anterior.

Artículo 11. Destinatarios de las acciones en las Unidades Integrales de Activación para el Empleo.

Serán destinatarios de estas acciones las personas demandantes de empleo inscritas en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, beneficiarias del Programa de activación al empleo (Real Decreto--ley 16/2014, de 19 de diciembre), bien cuando lo soliciten expresamente, o bien cuando les sea ofertado por el Servicio regional de Empleo y Formación. Subsidiariamente, el citado organismo incluye en este programa a colectivos prioritarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo: personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente personas menores de 30 años, con particular atención a aquellas con déficit de formación, mujeres, personas paradas de larga duración, personas mayores de 45 años, personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.

Artículo 12. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia recogido en el Anexo I, que será publicado en la página de Internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>), dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentarán en el Registro General del citado organismo, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

Tras la presentación de su solicitud, las entidades deberán enviar copia escaneada del justificante de la presentación en el correspondiente registro público a la dirección del correo electrónico: sef-sic@listas.carm.es, indicando en el asunto "solicitud convocatoria PAE".

2. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que dispone de capacidad y poderes suficientes para realizarla en nombre de la entidad, según modelo Anexo II.
- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad de que dispondrá de los locales necesarios para ejecutar la acción subvencionada en las áreas de actuación incluidas en proyecto solicitado según modelo Anexo II.
- d) Declaración responsable de que dispone de los medios informáticos, al menos, los indicados en el apartado 6 j) de esta orden según modelo Anexo II.
- e) Declaración responsable de no haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido, deberá acompañarse las correspondientes notificaciones de concesión según modelo Anexo II.
- f) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según modelo Anexo II.
- g) Documento acreditativo de que la titularidad del número de cuenta (IBAN) indicado en la solicitud de subvención corresponde a la entidad solicitante.
- h) Proyecto – Memoria de las acciones a realizar, en la que se especificarán, como mínimo, los siguientes extremos:
 - Definición del proyecto global y sus objetivos.
 - Ámbito territorial de desarrollo de las actuaciones.
 - Indicadores de resultados de inserción previstos, que al menos serán los establecidos en el artículo 6 d) de esta Orden.
 - Acciones a realizar para la consecución de los objetivos.
 - Cronograma estimado de ejecución.
 - Instrumentos e infraestructuras que se posee para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.
 - Número de tutores a contratar o adscribir a las Unidades Integrales de Activación para el Empleo.
 - Personal de apoyo a disposición del proyecto.
 - Criterios de imputación de gastos generales.
- i) Declaración responsable con la descripción de los proyectos desarrollados en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo en los últimos diez años, según Anexo III.
- j) Cálculo del coste máximo imputable para la realización de las acciones, con las limitaciones establecidas en el artículo 8 de esta orden.
- k) Dirección de correo electrónico para practicar las notificaciones.

3. Solo se admitirá la presentación de una única solicitud por solicitante. En el caso de que una misma entidad presentase más de una solicitud, sólo se tendrá por presentada la solicitud con fecha y hora de registro de entrada anterior.

4. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será el comprendido desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 12 de diciembre de 2015.

5. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

6. La presentación de la solicitud de subvención por parte de los interesados, conllevará su consentimiento para que el SEF pueda solicitar y recabar de otras Administraciones u organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Igualmente, la presentación de la solicitud de subvención conllevará el consentimiento del interesado para que el SEF utilice el correo electrónico como medio de notificación de cualquier acto administrativo en la tramitación del expediente, para lo cual identificará en la propia solicitud la cuenta de correo que se destinará para tal fin.

7. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta orden, se requerirá al solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, para que en el plazo máximo de cinco días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. En este caso, se considerará como fecha de entrada a los efectos de la concesión, aquella en la que se recibiera el último de los documentos requeridos.

8. Para el procedimiento de concesión únicamente serán tenidos en consideración los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o documentación que acompañe a la misma.

9. En el supuesto de que, la cuantía a subvencionar coincida con la cuantía solicitada no será necesaria la propuesta de resolución produciéndose en dicho caso la concesión definitiva.

Artículo 13.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden será el previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de especial concurrencia, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad. Las subvenciones se concederán previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos exigidos para su concesión, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria.

2. La concesión se realizará según el orden de entrada de las solicitudes o la fecha de perfeccionamiento del expediente, en su caso, previa comprobación de que los solicitantes reúnen los requisitos generales y específicos establecidos para ser beneficiarios.

3 El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Intermediación y Contratos, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos y a la fecha de entrada tenida en consideración.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución.

5. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución por la que se concederá total o parcialmente o denegará la subvención solicitada.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente para su tramitación, o en su caso, desde la efectiva recepción en cualquiera de las unidades que integran el Sistema Unificado de Registro al que se refiere el artículo 32 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC), sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

7. La resolución de concesión será notificada por la unidad administrativa instructora al interesado, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

8. La notificación de la resolución de concesión conllevará la aceptación de la subvención por el solicitante, salvo que éste en los 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación manifieste expresamente su renuncia.

Artículo 14.- Cuantía y condiciones de la subvención.

1. El importe máximo a conceder a cada solicitante será de 181.500 euros (165.000 euros, correspondientes a los costes laborales de los tutores y 16.500 euros para otros gastos), que supondrá la contratación máxima de 5 tutores a jornada completa. Se podrá solicitar por parte de las entidades cualquier número de técnicos comprendido entre 1 y 10, pudiendo solicitarse contrataciones a jornada parcial siempre que esta sea de al menos media jornada. Serán excluidas aquellas solicitudes cuyas cuantías superen los importes máximos establecidos en este artículo.

2. La resolución de concesión contendrá, como mínimo: el objeto, número de tutores y la cuantía de la subvención otorgada, el plazo para la realización de las actuaciones, el número mínimo de beneficiarios a atender, la forma y plazos de pago, el plazo de justificación y demás condiciones impuestas con la concesión.

3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

Artículo 15.- Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1. En el caso de que el crédito disponible no fuera bastante para atender la última solicitud de subvención a conceder, se realizará una propuesta de resolución al interesado que contará con un plazo de cinco días naturales desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación que deberá ser presentado en el registro general de este organismo, indicando:

a) Que se procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada.

b) O, en caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con así señalarlo en el escrito de aceptación.

2. Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado dicha aceptación, se entenderá a éste desistido de su solicitud y se procederá a proponer la concesión de subvención al siguiente..

3. En el supuesto de que se haya optado por lo establecido en el apartado 1.a) de este artículo, la entidad beneficiaria, antes de iniciar la actividad, deberá presentar la memoria/proyecto modificado y adaptado a la cuantía efectiva de la subvención concedida.

Artículo 16. Facultades del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo la derivación a las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden, de aquellas personas demandantes de empleo descritas en el artículo 11 de la presente Orden.

Artículo 17. Plazo de inicio y de ejecución de las actividades subvencionadas.

1. El inicio de las actividades subvencionadas coincidirá con la fecha de contratación del tutor, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la concesión.

2. Las actividades objeto de subvención, deberán estar concluidas en el plazo máximo e improrrogable de un año desde su inicio.

3. Las entidades beneficiarias deberán ejecutar por sí mismas la actividad subvencionada, sin que esté permitida la subcontratación con terceros, ni la cesión a entidades de ellas dependientes.

Artículo 18. Otras obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Facilitar a la Administración concedente las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder la documentación a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal.

b) Enviar al Servicio Regional de Empleo y Formación, dentro de los 30 días siguientes a su formalización, copia de los contratos laborales de los técnicos incorporados a cada proyecto. En el supuesto de que la Entidad utilice personal técnico contratado con anterioridad, la copia del contrato se sustituirá por un anexo al mismo donde figure de forma clara el contenido de la prestación laboral del trabajador en relación con la actividad subvencionada y los días y horas de dedicación al mismo.

c) El tutor incorporado por las entidades beneficiarias deberá estar en posesión de una titulación habilitante universitaria de primero o segundo ciclo, postgrado, master o doctorado del ámbito jurídico, laboral, económico o psicosocial. No será imprescindible la titulación en el ámbito anteriormente mencionado cuando el tutor contratado, además de estar en posesión de cualquier titulación de grado medio o equiparable, pueda demostrar, por cualquier medio, una experiencia de, al menos, seis meses en las tareas descritas en el artículo 10 de esta orden. Tanto la titulación habilitante como, en su caso, la acreditación de la experiencia deberá enviarse al SEF junto con la copia de los contratos laborales indicados en el punto b) anterior.

d) La entidad beneficiaria asume su condición de empleadora respecto a dicho personal y el compromiso de cumplir la normativa laboral en materia de contratación. Asimismo, deberá facilitarles a las personas trabajadoras los elementos personales y materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo y aportar su propia dirección y gestión para la articulación de la colaboración conservando la estructura de mando sobre su personal, conforme a las líneas definidas en la memoria, siendo responsable de la calidad técnica de las tareas que desarrollen. La concesión y uso de estas ayudas no supondrá, en ningún caso, relación contractual o laboral con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar, en el plazo de 10 días hábiles, al Servicio Regional de Empleo y Formación las subvenciones o ayudas solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público estatal o internacional y de aquellas modificaciones sustantivas que afecten a la realización de la actividad a desarrollar por el tutor contratado, con el objeto de que pueda valorarse si su carácter produce una alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Mantener las condiciones relativas a las instalaciones y medios dedicados a la realización de las acciones de Activación, y Orientación al empleo y asistencia al Autoempleo y poner a disposición del tutor todos los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de las funciones y, en particular, los equipos informáticos precisos, el acceso a Internet y el correo electrónico. En este sentido deberán informar y, en su caso, solicitar autorización, previamente y por escrito, sobre cualquier cambio que se pudiera producir en los datos expresados por la entidad en el inicio de su colaboración, especialmente en lo que concierne a los cambios de local.

g) Mantener a disposición del SEF y custodiar durante el periodo en que se ejecuten las acciones de Activación, Orientación al empleo y asistencia al Autoempleo el expediente completo de cada persona usuaria. En caso de cese de sus actividades o de pérdida de su condición de entidad beneficiaria de la subvención regulada por la presente Orden, la entidad remitirá los expedientes

de las personas usuarias a la oficina de empleo que le indique el Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos.

h) Obtener el consentimiento de las personas usuarias para el tratamiento automatizado de sus datos personales y facilitarle información a las mismas del estado de sus datos de carácter personal incluidos en los ficheros automatizados en cualquiera de las formas expresadas en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos. Guardar el secreto profesional respecto de los datos contenidos en los ficheros automatizados de titularidad de la Consejería de Desarrollo Económico Turismo y Empleo o registrados en soportes físicos susceptibles de tratamiento automatizado. Esta obligación subsistirá cuando la entidad finalice su colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación.

i) Cuando se produzca la extinción del contrato antes de que termine el periodo de 12 meses tomado como referencia para el calculo de la subvención, la entidad beneficiaria podrá contratar a otro tutor en sustitución de aquel que causó baja durante el tiempo restante, siempre que la contratación se produzca, como máximo, dentro de los 30 días siguientes al de la baja en la Seguridad Social del inicialmente contratado. Dicho plazo se podrá ampliar por autorización expresa del Servicio Regional de Empleo y Formación previa solicitud fundamentada de la entidad beneficiaria.

En este supuesto, así como en el de las bajas temporales por maternidad o por otras causas que se prevea que sean de larga duración, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 18.c) de esta orden.

En todo caso, la contratación de la persona sustituta deberá realizarse de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en este artículo.

j) Deberán obtener, además, autorización previa por parte de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación para la difusión publicitaria de las acciones previstas en esta Orden.

Artículo 19. Adecuación profesional y protocolos técnicos de actuación.

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará, cuando ello sea necesario, la formación inicial de los tutores seleccionados, principalmente en el uso de las plataformas informáticas y protocolos de actuación y especificaciones técnicas aplicables. Igualmente, podrá organizar, con medios propios o ajenos, el perfeccionamiento y actualización formativa de los técnicos que imparten las acciones.

2. Las entidades subvencionadas garantizarán la adaptación de los tutores a sus puestos de trabajo, mediante la impartición de metodología y la puesta a disposición de cuantos recursos técnicos sean necesarios para el mejor desarrollo de las funciones descritas en el artículo 10 de esta orden.

3. El SEF supervisará la programación concreta y comprobará la realización efectiva de las funciones encomendadas a los tutores de Activación y orientación profesional y asistencia al autoempleo, para ello requerirá la actualización, comunicación, y registro de la información e historiales de las personas demandantes de empleo atendidas, incorporando los resultados de los servicios prestados y debiendo incluir el resultado del proceso del itinerario de orientación en el "Expediente Informatizado" de las personas atendidas en las plataformas informáticas POL y SISPE, que se pondrán a disposición de la citada Entidad.

4. Las entidades beneficiarias deberán llevar un control de las atenciones utilizando las «Fichas de control» incluidas como Anexo IV, en las que se incluirán los datos de la Entidad, el nombre y apellidos del personal tutor, detalles de la acción, el Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos de los demandantes atendidos, la Oficina de Empleo de inscripción de los mismos y sus firmas en cada acto.

Estas «Fichas de Control», firmadas por los participantes, quedarán en poder de la entidad beneficiaria, y podrán ser requeridas para su comprobación por el SEF en cualquier momento anterior a la prescripción de la justificación de esta subvención.

Mensualmente, en formato Excel, se remitirá por correo electrónico, relación de personas insertadas con la siguiente información:

- Nombre de tutor o de la tutora.
- Identificación de la persona insertada (Nombre y apellidos y DNI)
- Fecha de la inserción.
- Tipo de contratación.
- Nombre de la empresa.
- Ocupación del puesto de trabajo.

5. Las entidades que colaboren con el Servicio Regional de Empleo y Formación en la ejecución de estas acciones las realicen con sus medios propios y en las instalaciones habilitadas por cada entidad para su desarrollo.

6. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá establecer calendarios de reuniones con el personal técnico de Activación y Orientación profesional y asistencia al autoempleo, de obligado cumplimiento las asistencias a las mismas, a los efectos de llevar un seguimiento de los planes de trabajo que, según las Memorias presentadas, este debe realizar.

7. El personal técnico que desarrolle las funciones descritas en el artículo 10 de esta orden, trabajará en coordinación con el Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos del SEF.

Artículo 20. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante en la solicitud de subvención, previa realización y justificación de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, sin que sea necesaria la constitución de garantía, siempre que las disponibilidades de Tesorería lo permitan, y una vez que la entidad beneficiaria comunique el inicio de la actividad y aporte la documentación prevista en los apartados b) y c) del artículo 18.

3. Cuando la contratación del tutor/es se hubiera realizado fuera del plazo de inicio establecido en esta orden, el Servicio Regional de Empleo y Formación descontará del importe de la subvención concedida la parte correspondiente a los días transcurridos desde la fecha límite en que debió haberse realizado la contratación hasta el día en que produjo la misma.

4. Una vez haya recibido el importe de la subvención la entidad beneficiaria, ésta remitirá al Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de 15 días, certificación contable de su recepción.

Artículo 21. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos percibidos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los demás condiciones impuestas con la concesión.

2. La justificación documental ante el Servicio Regional de Empleo y Formación se realizará de la totalidad de los gastos subvencionables que se hubiesen producido en el desarrollo de la actividad subvencionada, a través de la cuenta justificativa a que hace referencia el apartado 4 de este artículo.

3. Si, finalizada la actividad, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario procederá a devolver de forma voluntaria al Servicio Regional de Empleo y Formación la cantidad no justificada, mediante la oportuna autoliquidación, sin perjuicio de la obligación de pago de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

4. Las entidades beneficiarias deberán presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de seis meses siguientes a la terminación de la actividad, la documentación (original o fotocopia compulsada por los órganos correspondientes de la Administración Regional o fedatario público) reseñada en los apartados siguientes, junto con la cuenta justificativa de la subvención recibida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los gastos laborales se justificarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Recibos de salarios del personal contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionadas, y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

b) Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

c) Para el personal administrativo de apoyo, certificación en la que se haga constar el porcentaje de su jornada laboral dedicada a labores de apoyo a la actividad subvencionada.

6. Los gastos generales, materiales y técnicos de la Entidad, a los que se refiere el artículo 9 de esta Orden, sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se utilicen criterios de imputación equilibrados, y se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

Para su justificación, se presentarán las correspondientes facturas con acreditación de su pago de alguna de las formas prevista en el artículo 22 de esta orden.

Cuando sean compartidos, deberán detallar previos a la realización de los mismos, el criterio de imputación realizado para el cálculo de estos gastos. La entidad no sólo debe especificar en base a qué criterios o variables ha realizado el reparto, sino que deberá pormenorizar los cálculos realizados para obtener el porcentaje de imputación. Se deberá reflejar claramente el cálculo realizado para la determinación de costes unitarios y otros parámetros utilizados para la imputación de costes.

Incluso cuando la imputación de un determinado gasto fuese al cien por cien deberá justificarse el motivo de la misma. La no aplicación de criterios de imputación de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior dará lugar a que el concepto correspondiente no sea subvencionable.

Del material técnico utilizado se presentará un ejemplar acreditativo del mismo, en el que, sin perjuicio de las oportunas referencias a la Entidad beneficiaria, obligatoriamente se habrán insertado los logotipos del Servicio Regional de Empleo y Formación y el corporativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Servicio Público de Empleo Estatal.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada por el beneficiario al Servicio Regional de Empleo y Formación en el plazo de un mes de producirse la misma,.

Estas circunstancias podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 22. Formas de acreditar el pago de los gastos subvencionables.

1. Los pagos de los gastos subvencionables serán acreditados mediante alguna de las formas que se indican a continuación:

- Los pagos realizados en efectivo no podrán superar el importe de 2.500 euros y se acreditarán mediante recibí sellado y firmado por el proveedor (nombre, apellidos y NIF), en el que se indique que dicho documento de gasto ha sido efectivamente pagado. Se deberá indicar el importe abonado, el número de factura y la fecha en la que se efectuó el pago. Acompañará igualmente asiento contable que asegure la salida material de la cantidad dineraria.
- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en que se detalle que dicha factura/recibo salarial ha sido efectivamente pagado.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

- En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

2. Las facturas presentadas deberán cumplir con lo previsto en Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (B.O.E. de 29 de noviembre de 2003).

3. En todo caso, el pago efectivo de los costes subvencionables deberá realizarse antes de que finalice el período de justificación establecido para ello, sin perjuicio de que pueda solicitarse su ampliación en los términos establecidos en el artículo 49 de la LRJPAC.

Artículo 23. Causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones aplicables originará, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El incumplimiento del porcentaje de inserciones previsto en el apartado d) del artículo 6 dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial, según se describe a continuación:

- El reintegro será del 20% del importe efectivamente justificado de la subvención concedida cuando el beneficiario no alcance, al menos el 11% de inserciones en los términos que se establecen en el apartado d) del artículo 6.

- Cuando el porcentaje de inserciones no alcance lo previsto en el apartado d) del artículo 6, pero se sitúe por encima del 11%, el reintegro será del porcentaje que se obtenga de multiplicar por 4 la diferencia entre el porcentaje alcanzado y el porcentaje previsto en dicho artículo. Dicho porcentaje de reintegro se aplicará sobre el importe efectivamente justificado de la subvención concedida.

3. El incumplimiento del número de usuarios que han de ser atendidos por cada tutor contratado establecido en el artículo 6 b) de esta Orden, dará lugar a la pérdida de derecho al cobro o reintegro de las cantidades percibidas, en la cuantía que resulte de aplicar a los importes efectivamente justificados el porcentaje de usuarios no atendidos.

Artículo 24. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II, ambos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los cuales se remite el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 25. Publicidad.

1. La realización de las actividades deberá hallarse debidamente identificada o señalizada, indicándose la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación (Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo), incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad y la fuente de

financiación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 3.1. de la Orden ESS/1978/2015, de 17 de septiembre (BOE n.º 234, de 30 de septiembre).

2. Esta identificación, con las medidas adecuadas se utilizará asimismo en, carteles, folletos, material impreso, anuncios, publicaciones, y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, y cualquier tipo de soporte (electrónico, informático o telemático).

3. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 30 de noviembre de 2015.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Juan Hernández Albarracín.



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN UNIDADES INTEGRALES DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

Proced. XXXX
Tlfno: 012

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

EXPEDIENTE Nº

2015

Nombre de la Entidad:		CIF.:	
Actividad:		CNAE	
Domicilio actividad : Calle/Plaza		Nº	
Población	C.P.:	Tif.:	
Representante legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre		NIF:	
Domicilio a efectos de notificación:		Nº	CP
Localidad:	Tlfno.:	Fax.:	Email:

• DATOS DEL PERSONAL PREVISTO ATENDER

Nº DE PERSONAS DESEMPLEADAS PREVISTAS ATENDER

• DESGLOSE COSTE DE PERSONAL Y OTROS GASTOS PREVISTO EN EL PROYECTO

(Se acompañará el cálculo desglosado del cálculo del coste laboral del tutor)		Nº	IMPORTE
COSTES LABORALES TUTOR/ES (Art. 8.1 a))			

		%	IMPORTE
Otros Gastos	Art. 8.1 b) i		
	Art. 8.1b) ii		
Total Otros Gastos			

		IMPORTE
TOTAL IMPORTE SOLICITADO		

• DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:																			
IBAN	E	S																	

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Por otra parte, para cualquier incidencia relacionada con esta solicitud, autorizo al SEF que se realice mediante la cuenta de correo electrónico siguiente:

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de **Euros y**
AUTORIZO expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que obtenga directamente de los organismos competentes los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y económicas frente a la Seguridad Social.

En caso de no autorizar marcar esta casilla ☐. Si marcarse esta casilla, el solicitante deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos en la forma reglamentariamente establecida.

En
Firma del Representante Legal
NIF:

Nombre y apellidos:

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión.

Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a con
DNI como representante de la entidad con
CIF con el cargo de,
en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA bajo su responsabilidad** :

PRIMERO: Que dispongo de capacidad y poderes suficientes para realizar en nombre de la entidad la solicitud de subvención para las Unidades Integrales de Activación para el Empleo

SEGUNDO.- (Márquese lo que proceda)

☐ La entidad a la que represento **no ha obtenido**, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras **subvenciones o ayudas para la misma finalidad** o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención: Programa Mixto Empleo-Formación.

☐ La entidad a la que represento **ha obtenido** subvención para el desarrollo de esta actividad de¹ :

Administración/Organismo o Empresa	Importe (€)

TERCERO.- La entidad a la que representa **no se encuentra incurso** en ninguno de los supuestos establecidos en el **artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

¹ Se adjuntarán las resoluciones de concesión que lo acredite

Proc.

- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

CUARTO.- Que la entidad **dispone o dispondrá de los locales necesarios** para ejecutar la acción subvencionada en las áreas de actuación incluidas en proyecto solicitado

QUINTO.- Que se dispone de los medios informáticos mínimos establecidos en el artículo 6 j) de la orden de bases.

SEXTO.- Que son ciertos los datos que consigno en el presente documento y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Por otro lado, la entidad solicitante se **compromete** a aplicar el protocolo de atención del Plan de Activación para el Empleo al número de beneficiarios mínimo en función del número de tutores asignado, así como el de inserción del porcentaje mínimo de inserción determinados en la orden de bases, así como a que no se percibirá contraprestación económica alguna en el desarrollo del proyecto

En, a
Firma del representante legal de la entidad y sello

NIF/NIE:
Nombre y apellidos

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse al Servicio Regional de Empleo y Formación. Sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, responsable del Fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 MURCIA, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



ANEXO III DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a con
DNI como representante de la entidad con
CIF con el cargo de,
en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA bajo su responsabilidad** :

Que la entidad a la que represento ha realizado en los últimos diez años los proyectos de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo que se describen a continuación:

Nombre	Descripción	Fecha

Proc.





Y para que así conste, y a los efectos de la solicitud de subvención de las Unidades Integrales de Activación para el Empleo, firmo la presente

En, a
Firma del representante legal de la entidad y sello

NIF/NIE:
Nombre y apellidos

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse al Servicio Regional de Empleo y Formación. Sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, responsable del Fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 MURCIA, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



ANEXO IV -FICHA CONTROL UNIDADES INTEGRALES DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

ENTIDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TUTOR/A:

Nº HORAS TOTAL:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEMANDANTE:

D.N.I. :

OFICINA DE EMPLEO:

FECHA	FIRMA 1ª	TIPO ACCION	FECHA	FIRMA 2ª	TIPO ACCION	FECHA	FIRMA 3ª	TIPO ACCION	Nº HORAS
FECHA	FIRMA 4ª	TIPO ACCION	FECHA	FIRMA 5ª	TIPO ACCION	FECHA	FIRMA 6ª	TIPO ACCION	
FECHA	FIRMA 4ª	TIPO ACCION	FECHA	FIRMA 5ª	TIPO ACCION	FECHA	FIRMA 6ª	TIPO ACCION	